



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 41.898.931/COMUNA12/22

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2022

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N°166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/2014, y los Expediente Electrónicos EX-2019-05616922-GCABA-DGCCOM, EX 2022-13381213-GCABA-SECACGC y el EX-2022-40584554-GCABA-COMUNA12.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que tramitan estos actuados por la solicitud de autorización de extracción urgente del árbol ubicado en la calle Amenabar altura 3939 que presenta defectos estructurales, no es una especie autorizada para arbolado urbano de alineación, el cual presenta riesgos de seguridad para los vecinos (recientemente se denunciaron siniestros por suelo resbaladizo por frutos del árbol), debiendo destinarse a la extracción durante los



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

próximos días.

Que al orden 3/4 respectivamente se encuentran agregadas la planilla de relevamiento y fotografías del estado del árbol mencionado, la inspección arroja como resultado que " se pudo constatar que el ejemplar presenta defectos estructurales. Se ubica en una plantera sobreocupada, junto a un ejemplar de Hibiscus sp. Posee, inclinación de 5° hacia la calle, una cavidad cerrada en el fuste con chorreados y decoloración de la corteza, una cavidad en las raíces expuestas y una copa formada en un 100 % por brotes epicormicos. El ejemplar, fue terceado, lo que explica la forma de la copa, los defectos en ramas y en el fuste. La abundante producción de moras torna resbaladiza la vereda. Como se contempla en la Ley N° 3263 de arbolado público urbano de Buenos Aires en su Art. 15, se recomienda extraer el ejemplar (con prioridad baja) para garantizar la seguridad de personas y/o bienes. En la misma Ley, se especifica las especies de árboles autorizados para el arbolado de alineación (Plan maestro de arbolado público de la ciudad de Buenos Aires), no siendo esta especie recomendada a tal fin. También, se recomienda plantar un ejemplar vital acorde al tamaño de la plantera (1,6 m x 1,6 m) y la vereda disponible (2,4 m ancho de vereda). Especies sugeridas Acer buergerianum, A. ginnala, Fraxinus excelsior aurea (Fresno dorado)."

Que en consecuencia la Gerencia de Gestión Comunal informa que resulta necesaria la extracción urgente por cuestiones de seguridad que no admiten demora a fin de evitar riesgo para las personas y bienes y en un todo de acuerdo a la normativa vigente. (Artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 3263 y Decreto N° 166/2013).

Que la extracción inmediata por razones de urgencia y peligrosidad no admite demora, debiéndose encomendar las tareas a la contratista sin más trámite a fin de garantizar la seguridad de las personas y bienes.

Que por la adjudicación del Renglón 12 dispuesta por Resolución N° 345/SECAYGC/2019 dictada en el marco de la licitación pública N°156/SIGAF/2019 que tramitó por Expediente Electrónico N° 05616922/GCABA-DGCCOM/2019, y la Cesión realizada por Resolución N° 126/SECACGC/2022 que tramitó por Expediente Electrónico N° 2022-13381213-GCABA-SECACGC, y corresponde autorizar dicha extracción a la empresa VERDE INTEGRAL S.A. 30-71426384-2.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 12 RESUELVE:

Artículo 1°.- Se autoriza a realizar la tarea de extracción urgente del ejemplar arbóreo Morus Alba (Mora) ubicado en la calle Amenabar altura 3939 en jurisdicción de esta comuna, conforme los informes de Inspección citados en el visto.

Artículo 2°.- Se encomienda a la Empresa VERDE INTEGRAL S.A. 30-71426384-2 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Oportunamente en la nueva plantera proceder a la plantación de un nuevo ejemplar vital y de calidad, apto para el Arbolado Público Urbano, según el ancho de vereda

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.- **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 38.761.434/COMUNA12/22

Buenos Aires, 31 de octubre de 2022

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N°166/2013 y su modificatorio Decreto N° 55/2014, y los Expediente Electrónicos EX 2019-05616922-GCABA-DGCCOM, EX 2022-13381213-GCABA-SECACGC y el EX-2022-38042007- GCABA-MGEYA.

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que tramitan estos actuados por la solicitud de autorización de extracción urgente del ejemplar Ficus Benjamina en vereda frene al inmueble de la calle Prometeo 3061, conforme la solicitud realizada por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad al orden 2;

Que al orden 9 la inspectora actuante informa" El día de la fecha se acudió a la locación de referencia a fin de realizar la inspección solicitada. Ejemplar arbóreo:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Nombre científico: Ficus benamina (Ficus) Dap: 35 cm. Altura aproximada: 10 m
Dimensiones de la vereda: Ancho: 1,6 m Largo: 8,4 m Plantera: 0,8 x 0,8 El vecino frentista hizo una solicitud para evaluar la extracción del árbol. Al acudir a la locación, se realizó la inspección correspondiente llegando a la conclusión de que se requiere la extracción del ficus de la propiedad en Prometeo 3061. El ejemplar fue plantado en una vereda extremadamente angosta para el tamaño final que llega a tener, ocasionando por tal motivo a medida que crece, la ruptura tanto de la vereda como del frente e interior de la propiedad. Al día de la fecha, siendo todavía un árbol joven, se observa que sus raíces se adentran por la fachada rompiendo baldosas y la pared de la misma. Por otro lado, y nuevamente debido al poco espacio de crecimiento que posee, sólo tiene la mitad de la copa, ya que la otra no creció dado que hay balcones en la propiedad. Esto hace que no tenga un balanceo adecuado y pone en riesgo la estructura edilicia por la cercanía con las ramas primarias. Debido a lo anteriormente mencionado se solicita la extracción del árbol con la reparación correspondiente de la vereda y posterior plantación de un ejemplar acorde a la misma. Finalmente adjunta fotografías";

Que en consecuencia la Gerencia de Gestión Comunal informa que resulta necesaria la extracción urgente de los ejemplares por cuestiones de seguridad que no admiten demora a fin de evitar riesgo para las personas y bienes y en un todo de acuerdo a la normativa vigente. (Artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 3263 y Decreto n° 166/2013);

Que la extracción inmediata por razones de urgencia y peligrosidad, atento que corre riesgo la estructura edilicia, no admite demora, debiéndose encomendar las tareas a la contratista sin más trámite a fin de garantizar la seguridad de las personas y bienes;

Que cabe destacar que la especie objeto de estos actuados no resulta apta para arbolado urbano de alineación;

Que por la adjudicación del Renglón 12 dispuesta por Resolución N° 345/SECAYGC/2019 dictada en el marco de la licitación pública N°156/SIGAF/2019 que tramitó por Expediente Electrónico N° 05616922/GCABA-DGCCOM/2019, y la Cesión realizada por Resolución N° 126/SECACGC/2022 que tramitó por Expediente Electrónico N° 2022-13381213-GCABA-SECACGC, y corresponde autorizar dicha extracción a la empresa VERDE INTEGRAL S.A. 30-71426384-2;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 12 RESUELVE

Artículo 1°.- Se autoriza a realizar la tarea de extracción urgente del ejemplar Ficus Benamina en vereda frente al inmueble de la calle Prometeo 3061, conforme el informes de Inspección citado en el visto.

Artículo 2°.- Se encomienda a la Empresa VERDE INTEGRAL S.A. 30-71426384-2 a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Se deberá reparar en su caso reparar la vereda y plantera existentes y oportunamente procédase a la plantación de un ejemplar acorde al ancho de vereda y apto para arbolado urbano. Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Borges